

EL QUARTO, VEINTE MA-
RCHIS, AÑO DE MIL SE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Dig, que el Oficial Contance propone muy pronto pa-
 ra la consecucion ^{on} de ella constancia. ^{on} de la Matanza.
 ya y se obitara ^{on} la jurisdiccion de la Real publicana y
 se reclamara con la permanencia de otros de ella
 hablar ^{on} de que ^{on} hay hoy opinion ^{on} y consideracion
 de que el Estado que intenta conseguir con el
 ofiunto de la Caudales que oficio no puede perfec-
 tar a los repulidos de esta villa ni a los beneficios de
 Comar asi por no pretender que el Abato de
 Caner se produzca utilidad que en la
 no goza como por que siempre que se trata
 no descompone con la legalidad y quiciera que de
 su ministerio pueda ser remediado el precio
 la competente justificar ^{on} de lo que aunque
 ando no hiciera el verbis que promete al Pu-
 blico de lo siempre guardado este Ayuntamiento
 Por lo que se una conformidad de la dacion sus
 Mand. que conseruan y conseruacion de lo. Por
 qual lo ha actual Oficial Contance la gran-
 da que se ha de descontinuar por lo que se ha
 en el mismo Empleo de Caudales que se ha por tiempo
 de veinte años de lo que se ha en que este Decreto
 merezca de notacion de la Real y Supremo Consejo

